

**Expte. DII-1346/2003-2**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE AREN**

**22583 AREN (HUESCA)**

**ASUNTO:** Recordatorio de deberes legales

---

#### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 18/12/03 tuvo entrada en esta Institución una queja poniendo de manifiesto las molestias derivadas del paso de ganado ovino por las calles del municipio de Arén.

**SEGUNDO.-** En la misma el interesado relata que dicho tránsito genera suciedad y riesgo de parásitos, dado que los excrementos de los animales no son retirados con rapidez. Con el fin de solucionar esta situación se han dirigido en varias ocasiones al Ayuntamiento (escritos de 02/07/03 y 08/08/03, suscritos por un buen número de personas) proponiendo pasos alternativos y una entrevista con el Alcalde, pero no se les ha dado contestación ni se ha hecho nada al respecto.

**TERCERO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a mediación. Para conocer del asunto, la Institución se dirigió al Ayuntamiento de Arén solicitando información al respecto, en particular sobre las posibilidades de pasos alternativos para el ganado que eviten su tránsito por el casco urbano, las iniciativas que se han emprendido por el Ayuntamiento y los contactos mantenidos con los vecinos para dar solución al problema que se denuncia.

El Ayuntamiento no ha contestado, a pesar de que a la solicitud inicial de 07/01/04 siguieron sendos recordatorios en fechas 11/03/04, 28/04/04 y 30/08/04.

**CUARTO.-** La falta de contestación del Ayuntamiento ha determinado que no se haya podido concluir el expediente, por lo que esta Institución se ha visto imposibilitada de cumplir el cometido que le asigna su Ley reguladora.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **Primera.- Sobre la necesidad de atender las peticiones de los vecinos.**

Los vecinos afectados se han dirigido en varias ocasiones al Ayuntamiento de Arén planteando el problema, pero no han recibido respuesta. Ello supone que no se ha dado correcto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que ordena a la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación, debiendo ser la resolución congruente con las peticiones formuladas por el interesado. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, y no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

Por tanto, la Administración, en este caso la Local, debe dar contestación formal a las peticiones formuladas por los vecinos afectados, resolviéndolas en el sentido que proceda y adoptando las medidas oportunas para la ejecución del acto administrativo que dé fin al expediente

### **Segunda.- Sobre la obligación de colaborar con El Justicia de Aragón**

La Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón establece la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:

**Artículo 19º-1.** *Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.*

*2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.*

### **-III.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular al Ayuntamiento de Arén un **RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES** para que ejerza las competencias que la vigente normativa le atribuye en materia urbanística y de ordenación del territorio y, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 30/1992 u otras que sean de aplicación al caso concreto, dé contestación razonada a los escritos dirigidos a esa Corporación.

Quedo a la espera de su acuse de recibo de este Recordatorio con el fin de proceder al archivo de nuestro expediente

**23 de Septiembre de 2004**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**